JCSV.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Ibagué, 29 DE OCTUBRE DE 2020

E. Mixto RAD. No. 2016-774

En razón a la respuesta dada por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DEL TOLIMA (folio 39 del C.2), al cual se había solicitado el embargo de remanentes dentro del proceso Rad: 73001-31-03-006-2016-00239 (folio 22 del C.2), informa éste que dicho proceso fue terminado el 24 de enero de 2019, dejando a disposición el bien inmueble identificado con la M. I 350-61292.

De otro lado, destáquese que el 8 de octubre de 2019 el proceso que aquí cursaba se dio por terminado por pago total de las obligación, ordenándose levantar las medidas cautelares, por lo que, en consecuencia lo procedente es levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble que han dejado a disposición. Por Secretaria comuníquese a la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero_____, de hoy ____30/10/2020_____
Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____